

**COMISIÓN
PERMANENTE DE
OBRAS PÚBLICAS.**

ACTA No. 005-PLO-07

Fecha reunión : 29 de mayo del 2007

Hora inicio : 4:00 p.m.

Lugar : Salón “ Eugenio María de Hostos”

Participantes:

Senadores:

- ✓ Euclides Sánchez Tavárez, presidente.
- ✓ Charles Mariotty Tapia, miembro.

Por el Centro de Exportación e Inversión de República Dominicana.

- ✓ Agúe Lendor
- ✓ Carlos Vásquez Álvarez

Otras Instituciones.

- ✓ Francisco Aníbal González Ruiz, subsecretario Concesiones Viales, Aeroportuarias y Peajes, Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).
- ✓ Cristóbal Rodríguez, especialista constitucional.
- ✓ Amable Montás, Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

Personal de apoyo técnico.

- Luis Marte Matos, asesor del senador Euclides Sánchez.
- Maxime Taulé Mañón, coordinador técnico de Comisiones
- Novis Medrano, secretaria técnica legislativa.

- - -TEMA TRATADO- - -

1. Proyecto de ley de Concesiones de Obras y Servicios Públicos.

**Expediente
No. 03275**

**Sometido por el
Poder Ejecutivo.**

El Lic. Maxime Taulé Mañón, en calidad de moderador de la Comisión, inició con las palabras de bienvenida, a seguidas se empezó el estudio del citado proyecto, escuchando las sugerencias de modificaciones hechas por los invitados, las cuales reseñamos a continuación.

Aguie Lendor y Carlos Vásquez trabajaron en el artículo 4, al cual proponen modificar de la siguiente forma:

“Artículo 4.- De los bienes incorporados a la concesión.

Finalizado el período de la concesión establecido en los pliegos de condiciones y en el contrato de concesión, se transferirán al Estado Dominicano, todas las obras objeto del contrato de concesión, así como aquellas que se incorporen durante la fase de construcción o explotación, bien sean obras accesorias o vinculadas a la principal que el concesionario deba ejecutar, conservar, reponer y reparar dado el carácter determinante de las mismas en el proyecto concesionado.

1. Si el objeto del contrato es exclusivamente la prestación de un servicio o la explotación de una obra determinada, el concesionario estará igualmente obligado a conservar, reparar o reponer las obras accesorias o vinculadas al servicio prestado, pudiendo el concesionario proceder a la explotación de las mismas. Todo ello de acuerdo a lo que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

2. Los bienes y derechos que adquiera el concesionario a cualquier título para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, quedarán incorporados de pleno derecho a la concesión, pudiendo ser gravados o transferidos, con la autorización expresa de la Autoridad Concedente de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y sus normas reglamentarias.”

Sugirieron también **eliminar el artículo 5** del proyecto de Ley.

Cristóbal Rodríguez, experto constitucionalista, emitió su opinión sobre la constitucionalidad del referido proyecto, expresando que no existe ninguna posibilidad, técnicamente hablando, de que pase sin ser declarado inconstitucional. En ese sentido, tomó como referencia el artículo 110 de la Constitución de la República y dijo que el problema es de interpretación, pero el texto se mantiene tal como está plasmado en la Constitución. Dijo que enviará por escrito su ponencia, para que pueda ser sometida a estudio.

Aguie Lendor y Francisco Ruiz, propusieron que se tome como válido lo expresado en el artículo 50 de la Ley de Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones No. 340-06 y de este modo trabajar con las Concesiones. Este Artículo dice:

“**Art. 50.-** Todo contrato de concesión que implique inversión de recursos por parte del concesionario y cuyo plazo sea mayor de cinco (5) años de duración, se considerará legalmente perfeccionado cuando cuente con la obtención de la Resolución del Órgano Rector de Contratación y Concesiones y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo. Si la concesión implica exención de impuestos y/o enajenación de inmuebles deberá ser ratificado por el Congreso de la República. En el caso de los municipios, en adición, recibirán aprobación de la Sala Capitular.”

Maxime Taulé y Luís Marte difirieron de esta opinión ya que a su entender, el hecho de que la concesión pase por el Congreso de la República, le dará mayor seguridad a los inversionistas y más confianza. Además expresaron que puede traer inconvenientes tomar el artículo de esta Ley ya que la misma fue modificada por la Ley No. 449-06.

El senador **Euclides Sánchez** sugirió el estudio de las leyes de Chile, España y México, para que sirvan de patrón o referencia. Dijo no estar de acuerdo en que los contratos pasen por el Congreso, sino que sea un Órgano Rector encargado de trabajar con todo lo relacionado a los mismos.

De igual forma, **Aguie Lendor** está de acuerdo con la opinión expresada por el senador Euclides Sánchez, y añadió que entiende que sólo debe pasar por el Congreso Nacional aquellos contratos que contengan lo estipulado en el artículo 55, literal 10 de la Constitución; para los demás contratos, deberá crearse un Órgano Rector.

El senador **Charles Mariotti Tapia** sugirió que para adelantar en el estudio del proyecto se escuchen las opiniones de los proponentes, se tomen las notas necesarias y al final se recojan todas las propuestas y se trabaje con ellas pero, por el momento, la Comisión debe continuar con el estudio del proyecto.

DECISIONES TOMADAS

1	El senador Euclides Sánchez propondrá al presidente del Senado que la Comisión visite España, Argentina, Chile y otros países, para ampliar sus conocimientos en torno al proyecto de ley en estudio.
2	Convocar para el lunes 4 de junio, a las 9:00 de la mañana, en el Salón Pedro Francisco Bonó.

Acta elaborada por:	Novis Medrano Secretaria técnica legislativa: Depto. Coordinación de Comisiones
Acta revisada por:	Lic. Mayra Ruiz Directora Departamento Coordinación de Comisiones
Hora de cierre:	6:30 p.m.